

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00338-00
FVO 913

Sería del caso proveer respecto la admisibilidad de la demanda, no obstante, teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial del extremo actor, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 314 del Ordenamiento Procesal, se acepta el desistimiento de las pretensiones.

Sin lugar a devolución de la demanda, por cuanto la misma, fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **19 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T